DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PPV.

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REFINACIÓN OREXMINERALES S.A.

Notaria 32

10 DE MARZO DEL 2015

USD. $ 1.000,00

QUITO, 10 DE MARZO DEL 2015

0000002

Factura: 002-001-000001164

20151701032P00417

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P00417

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721683330	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714646096	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) CADENA LOZA MARIA GABRIELA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000003

Notaría 32

Dra. Gabriela Cadena

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000001165

20151701032O00210

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O00210

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721683330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O00210

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721683330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O00210

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721683330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CADENA LOZA MARIA GABRIELA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REFINACIÓN OREXMINERALES S.A.

CUANTÍA: $1.000,00

DI: 5 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES JOSÉ JULIÁN YÁNEZ TRASLAVIÑA Y ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS, AMBOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN.

ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: NÓMINA DE ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES. XXXXX

Nombre	Cédula de ciudadanía	Nacionalidad
José Julián Yánez Traslaviña	1721683330	Ecuatoriana
Andrés Maximiliano Ycaza Palacios	1714646096	Ecuatoriana

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I (UNO) DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1° (PRIMERO).- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA

COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES REFINACIÓN OREXMINERALES S.A. **ARTÍCULO 2° (SEGUNDO).- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 3°(TERCERO).- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA ACTIVIDAD MINERA EN TODAS O CUALQUIERA DE SUS FASES, ESTO ES, LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO O CONCENTRACIÓN, FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES Y/O MINERALES DEPOSITADOS EN MINAS, YACIMIENTOS METÁLICOS FERROSOS, METÁLICOS NO FERROSOS, NO METÁLICOS, PLACERES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORNAMENTALES, FONDOS MARINOS Y OTROS YACIMIENTOS O DEPÓSITOS, DE CUALQUIER CLASE QUE FUEREN. **ARTÍCULO 4°(CUARTO).- MEDIOS.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. LA COMPAÑÍA PODRÁ OSTENTAR LA TITULARIDAD DE CONCESIONES MINERAS OTORGADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO Y REALIZAR, CON ESTA CLASE DE TÍTULOS, TODOS LOS CONTRATOS QUE LA LEY LE FACULTE. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS

NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO 5°(QUINTO).- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 50 (CINCUENTA) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II (DOS) DEL CAPITAL. ARTÍCULO 6° (SEXTO).- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.000,OO), DIVIDIDO EN MIL (1.000) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) AL MIL (1.000). **TÍTULO III (TRES) DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 7°(SÉPTIMO).- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE

ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO 8°(OCTAVO).- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO 9°(NOVENO).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: **A)**EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; **C)** AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; **D)** ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **E)** DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, **F)** AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE

CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS USD $ 500.000,OO (QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). **ARTÍCULO 10°(DÉCIMO).- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; **C)** PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO 11°(DÉCIMO PRIMERO).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO 12°(DÉCIMO SEGUNDO).- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA. **ARTÍCULO 13°(DÉCIMO TERCERO).- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA

QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO 14°(DÉCIMO CUARTO).- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO 15°(DÉCIMO QUINTO).- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO,

PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO 16°(DÉCIMO SEXTO).- DERECHO A VOTO.-**EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO 17°(DÉCIMO SÉPTIMO).- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTE AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO

PERMITAN. **ARTÍCULO 18°(DÉCIMO OCTAVO).- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO 19°(DÉCIMO NOVENO).- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO 20° (VIGÉSIMO).- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE

CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO 21°(VIGÉSIMO PRIMERO)- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; **D)** SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, **E)** CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO 22°(VIGÉSIMO SEGUNDO).- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

23°(VIGÉSIMO TERCERO).- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO 24°(VIGÉSIMO CUARTO).- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO 25° (VIGÉSIMO QUINTO).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: **1. (UNO)** REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. **2. (DOS)** SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. **3. (TRES)** FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. **4. (CUATRO)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. **5. (CINCO)** CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. **6. (SEIS)** DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. **7. (SIETE)** DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. **8. (OCHO)** FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. **9. (NUEVE)** ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. **10. (DIEZ)**LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. **11. (ONCE)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **12. (DOCE)** OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN

DRA. GABRIELA CADENA LOZ
QUITO - ECUADOR
Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. **13. (TRECE)** EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV (CUATRO) DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 26°(VIGÉSIMO SEXTO).-COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO 27° (VIGÉSIMO SÉPTIMO).- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **TÍTULO V (CINCO) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 28°(VIGÉSIMO OCTAVO).- NORMA GENERAL.-**LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

TÍTULO VI (SEIS) DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO 29°(VIGÉSIMO NOVENO).- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO 30° (TRIGÉSIMO).- APROBACIÓN DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO 31°(TRIGÉSIMO PRIMERO).- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO 32°(TRIGÉSIMO SEGUNDO).- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO 33° (TRIGÉSIMO TERCERO).- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO 34° (TRIGÉSIMO CUARTO).- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** XXXXXXXXX

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**PORCENTAJE**	**ACCIONES**
José Julián Yánez Traslaviña	USD $ 900,oo	USD $ 900,oo	90,oo%	900
Andrés Maximiliano Ycaza Palacios	USD $ 100,oo	USD $ 100,oo	10,oo%	100
TOTAL	US $ 1.000,oo	US $ 1.000,oo	100%	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JOSÉ JULIÁN YÁNEZ TRASLAVIÑA Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LEIDY MORA ROMERO, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA. APORTE QUE LO HARÁN EN NUMERARIO. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

UNO SIETE GUIÓN DOS CERO UNO CUATRO GUIÓN CINCO CINCO CINCO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

JOSÉ JULIÁN YÁNEZ TRASLAVIÑA
C.C. 1721683330
C.V. 014 - 0037

ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS
C.C. 1714646086
C.V. 002 - 0178

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 172168333-0

APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ TRASLAVIÑA
JOSE JULIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Santander

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LEIDY
MORA ROMERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. METALURGICO

V2133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ VALLADARES GUSTAVO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRASLAVIÑA MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-30

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE [illegible]

014

014 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721683330
CÉDULA

YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 10 - NOVIEMBRE - 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000014

171464609-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
YCAZA PALACIOS
ANDRES MAXIMILIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA VERONICA
LOZADA LARA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES
ICAZA ICAZA FERNANDO MAXIMO

APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS CEVALLOS LIBIA BEATRIZ INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27

Notaría 32

Dra. Gabriela Caden Loza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 - 0178
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714646096
CÉDULA

ICAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

QUITO
CANTÓN

LA CAROLINA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 10 - Marzo - 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 12:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688410
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REFINACIÓN OREXMINERALES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/04/2015 12:18 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO [illegible] DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE HE EXHIBIDO Y SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE CONSTA DE [illegible] FOJA(S) UTILES.
QUITO, 10 - Marzo - 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR
05/03/2015 11.17

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

0000015

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Refinación Orexminerales S.A.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a diez (10) de marzo del año dos mil Quince.-

La Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

000016

TRÁMITE NÚMERO: 17291

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1320
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721683330	YANEZ TRASLAVIÑA JOSE JULIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714646096	YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REFINACION OREXMINERALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

1191229

IMP.IGM. 11-14.ea

Registro Mercantil de Quito

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-[illegible]-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1191228

IMP. IGM. 11-14.ea

000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Refinación Orexminerales S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:
CALLE: Isla Isabela	NÚMERO: N45B	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 de diciembre
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Balzac	OFICINA No.: 102
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3188602	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Julianyanez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995619642	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Julián Yánez Traslaviña

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172168 3330

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-6 MAY 2015
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
6 MAY 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO